

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 29. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 9.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 9 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1439

Por la Delegación de Hacienda de esta provincia se me dice, con fecha 26 del corriente, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, en orden telegráfica de esta fecha, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Ponga V. S. en conocimiento del Gobernador civil, para que éste á su vez pueda participarlo á los Alcaldes de esa provincia, el ofrecimiento de la Asociación de fabricantes de harinas de Barcelona, relativo á la venta de veinte mil sacos de harina á cuarenta pesetas los cien kilogramos, de primera clase, siendo los de segunda á más bajo precio, puestos á bordo en aquella capital.

También ofrece salvados á veinte pesetas igual peso, sin envase y en las mismas condiciones.

El flete á cualquiera de los puertos andaluces, aproximadamente, una peseta por saco de cien kilogramos.

El objeto de este telegrama, como ve, es hacer llegar á conocimiento de los interesados, por medio autoridad local, la noticia de que se puede con-

tar con harina á precios que permitan la adquisición de pan todo lo barato posible en estas difíciles circunstancias.

Los harineros ofrecen mayor cantidad si fuese precisa, y puede dirigirse V. S. á este Ministerio, si tuviese alguna noticia de pedido ó demanda de dichos artículos.

Los Alcaldes, por sí ó á nombre de sus administrados, pueden hacer también pedidos en los términos ya expresados.»

Lo que trasmito á V. S. para su conocimiento y fines interesados en la presente orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 26 de Mayo de 1905.—El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 27 de Mayo de 1905.—El Gobernador, VICTOR EBRO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1421

Número del expediente 5.752

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Pulgarín Rojas, vecino de El Carpio, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Mayo de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y sitio conocido por las Zorreras, terreno inculto y realengó; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Mayo de 1905, salvo mejor dere-

cho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que hay en el arroyo Tamojoso, que dista 180 metros de una casa que tiene su frente al Mediodía, conocida con el nombre de Los Molinos de Tamojoso; medirán 250 metros al Saliente, lindando con propiedad de don Diego León, vecino de Villa del Río; 200 metros al Mediodía, lindando con propiedad de don Salvador Pérez Díaz, vecino de Córdoba; 250 metros al Poniente, lindando con propiedad de don Bartolomé Redondo, vecino de Adamuz, y al Norte 200 metros, hasta completar el rectángulo de las veinte pertenencias, lindando con don Diego Cuadrado, vecino de Adamuz.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 1421

Número del expediente 5754

Hago saber: que por don Alfonso Crispín Carrasquilla, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Mayo de 1905, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Alfonso*, de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje que llaman Riscos de Guadalupe, propiedad de don Pedro Cantador, lindando por los cuatro vientos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Mayo de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por

punto de partida una calicata sobre crestón que se encuentra unos 60 metros al O. del sitio llamado Puerto del Caballo. Desde él se medirán al N. magnético 300 metros, colocándose la primera estaca; desde esta al E. 150 metros, y desde esta al Sur 800 metros, y desde esta al O. 500 metros, para formar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Mayo de 1905.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1435

Don Pablo de Gracia Díaz, Alcalde interino constitucional de esta villa.

Hago saber: que autorizado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contrata, mediante subasta pública, del abastecimiento de la carne de hebra de esta villa, desde el día 15 de Junio al 30 de Septiembre próximos venideros, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días, que empezarán á contarse desde el de la fecha, al objeto de que puedan producirse las reclamaciones oportunas, á tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Espejo 22 de Mayo de 1905.—Pablo de Gracia.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1376

En virtud del expediente instruido á instancia de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, para la expedición de los recibos duplicados en equivalencia de los que fueron sustraídos al recaudador del pueblo de Almedinilla, correspondientes al presupuesto de 1902 y conceptos que á continuación se expresarán, esta Delegación de Hacienda, como trámite previo, acordó en 24 de Febrero próximo pasado declarar nulos los indicados recibos, que corresponden á los contribuyentes que se mencionan en la siguiente relación.

Número de orden.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	CUOTAS TRIMESTRALES				SEMESTRALES		ANUALES	IMPORTE total. — Pesetas.
			Primera.	Segunda.	Tercera.	Cuarta.	Primera.	Segunda.		
517	D. ^a María Perálvarez Ramírez.....	Urbana.....	>	>	>	>	>	2 31	>	2 31
518	D. Manuel Pareja Sánchez.....	>	>	>	>	>	2 57	2 57	>	5 14
520	Pedro Pulido Muñoz.....	>	>	>	>	>	>	>	2 71	2 71
527	Antonio Ramírez Jiménez.....	>	>	>	>	>	>	>	2 99	2 99
533	D. ^a Araceli Ramírez Córdoba.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
534	D. Antonio Reina Muñoz.....	>	2 24	2 24	2 24	2 24	>	>	>	8 96
535	Agustín Reina Expósito.....	>	>	>	>	>	2 58	2 58	>	5 16
537	Aquilino Ramirez Toro.....	>	>	>	>	>	>	>	1 63	1 63
538	D. ^a Purificación Ramírez Ruiz.....	>	>	>	>	>	>	>	2 98	2 98
539	D. Antonio Ramírez Serrano.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
541	Antonio Ruiz Cano.....	>	>	1 76	1 76	>	>	>	>	3 52
543	Antonio Ramirez León.....	>	>	>	>	>	>	>	2 98	2 98
545	Catalino Rojano Cuenca.....	>	>	>	>	>	2 57	2 57	>	5 14
550	D. ^a Dolores Ramirez Rojano.....	>	1 96	1 96	1 96	1 96	>	>	>	7 84
551	Dolores Ruiz Ariza.....	>	>	>	>	>	2 58	2 58	>	5 16
555	D. Félix Ramirez y Ramirez.....	>	>	>	>	>	>	>	2 68	2 68
561	Francisco Ramirez Garcia.....	>	>	>	>	>	2 58	2 58	>	5 16
562	Francisco Ramirez Agrá.....	>	>	>	>	>	2 30	2 30	>	4 60
564	Gerónimo Rey Ariza.....	>	>	>	>	>	2 58	2 58	>	5 16
568	Ildefonso Reina Expósito.....	>	1 63	1 63	1 63	1 63	>	>	>	6 52
572	José Ruiz Serrano.....	>	>	1 56	1 56	>	>	>	>	3 12
573	José Ruiz Muñoz.....	>	>	>	>	>	2 58	2 58	>	5 16
574	Juan Ramirez González.....	>	>	>	>	>	2 98	2 98	>	5 96
575	José Reina González.....	>	2 58	>	>	>	>	>	>	2 58
579	Lorenzo Ramirez Villar.....	>	>	>	>	>	>	>	2 98	2 98
583	D. ^a María Rey Ariza.....	>	>	>	>	>	>	>	2 94	2 94
589	D. Manuel Ramirez Toro.....	>	>	1 90	1 90	>	>	>	>	3 80
590	Manuel Ruiz Trillo.....	>	>	1 76	1 76	>	>	>	>	3 52
593	Pedro Ramirez Agrá.....	>	>	>	>	>	2 57	2 57	>	5 14
595	D. Paula Ruiz Trillo.....	>	>	>	>	>	1 63	1 63	>	3 26
598	D. Pablo Ramirez Serrano.....	>	>	>	>	>	2 31	>	>	2 31
599	Pablo Ramirez Castro.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
601	Santiago Ruiz Cano.....	>	>	2 58	2 58	2 58	>	>	>	7 74
602	Toribio Ramirez Castro.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
604	Antonio Serrano Ramirez.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
605	Antonio Serrano y Serrano.....	>	>	>	4 27	>	>	>	>	4 27
610	Alfonso Sánchez Agrá.....	>	>	>	>	>	1 77	1 77	>	3 54
614	Antonio Sánchez Gutiérrez.....	>	>	>	>	>	>	>	2 98	2 98
617	Alejandro Sánchez Ariza.....	>	>	>	>	>	2 58	2 58	>	5 16
618	Antonio Serrano León.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
619	D. ^a Catalina Sánchez López.....	>	>	>	>	>	2 80	2 80	>	5 60
620	D. Cristóbal Sánchez Ruiz.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
621	Francisco Sánchez Agrá.....	>	>	>	2 58	>	>	>	>	2 58
627	Francisco Serrano Ramirez.....	>	>	>	>	>	2 30	2 30	>	4 60
629	Gregorio Sánchez Cuenca.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
631	Juan Siles Rodríguez.....	>	2 58	2 58	2 58	2 58	>	>	>	10 32
636	Juan Sánchez Gutiérrez.....	>	>	>	>	>	>	>	2 98	2 98
644	Juan Sánchez Jiménez.....	>	1 76	1 76	1 76	1 76	>	>	>	7 04
641	Juan Sánchez Bermúdez.....	>	>	1 83	>	>	>	>	>	1 83
646	José Serrano Serrano.....	>	1 76	1 76	1 76	1 76	>	>	>	7 04
652	Juan Serrano Cano.....	>	>	>	>	>	1 76	1 76	>	3 52
659	Manuel Sánchez.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
660	D. ^a María Sánchez Agrá.....	>	>	>	>	>	1 77	1 77	>	3 54
663	D. Pedro Sánchez Agrá.....	>	>	>	>	>	>	>	2 98	2 98
671	Ramón Sánchez Agrá.....	>	>	>	>	>	2 99	2 99	>	5 98
672	Rafael Sánchez Cuenca.....	>	>	1 76	1 76	>	>	>	>	3 52
674	D. ^a Rosario Sánchez Gutiérrez.....	>	>	>	>	>	>	>	0 81	0 81
679	D. Antonio Tirado Muñoz.....	>	>	>	>	>	2 30	>	>	2 30
682	Francisco Toro Torres.....	>	>	>	>	>	>	>	2 97	2 97
684	Lorenzo Torres López.....	>	>	>	>	>	2 58	2 58	>	5 16
688	Pablo Torres López.....	>	>	>	>	>	>	>	2 98	2 98
689	Antonio Vega Díaz.....	>	>	>	>	>	>	>	2 98	2 98
692	Felipe Vilches Jiménez.....	>	2 56	2 56	2 56	2 65	>	>	>	10 24
695	José Villar Malagón.....	>	>	>	>	>	2 57	2 57	>	5 14
696	D. ^a Lorenza Villar Serrano.....	>	>	>	2 58	>	>	>	>	2 58
69	D. Antonio Abril Romero.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1 76
105	José Abril Romero.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1 55
196	Feliciano Barrios Mesa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2 65
241	Manuel Cuenca González.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2 51
250	Eugenio Gutiérrez.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2 03
292	Juan Félix González Ariza.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1 76
	Juan Jiménez Díaz.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2 58

(Véase el BOLETIN de los días 26 y 27.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1425

ANUNCIO

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en circular de 18 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1905 el cupón número 15, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 2 de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, debiendo cumplirse las prevenciones siguientes:

La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, entregando á los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que las mismas contienen, que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas que también se facilitarán gratis, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia» de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina; que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fe-

cha del vencimiento,» rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique.»

Lo que de orden de la Superioridad se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Córdoba 25 de Mayo de 1905.—José León Villanueva.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1422

EDICTO

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y ante el Escribano que refrenda, á instancia del Procurador don Antonio Hoyo y Ruiz, en nombre de doña Concepción Capilla Jiménez, contra don Eduardo Barranco Luna y otros, por cobro de cantidad, he acordado se vendan en pública subasta los bienes que á continuación se describen, con sus respectivos valores:

- 1 Un carruaje landó, de cinco luces, con los juegos pintados en pajizo, forrado de piel azul, en buen estado, en pesetas 1.500
- 2 Unas guarniciones á la caleseira, color avellana, con hebillaje dorado y cascabeles niquelados, en medio uso, en pesetas 125
- 3 Un tronco de caballos, capones, uno castaño oscuro, lucero, con lunares artificiales en el dorso y costillares, algo entrepelado por la grupa y caderas, de seis á siete años, con siete cuartas y dos dedos de alzada, y el otro castaño encendido, con lunar entre los hoyares, calzado del posterior izquierdo, con lunares artificiales en el dorso y costillares, de seis años, con siete cuartas y dos dedos, sin hierro visible ninguno de ellos, en pesetas 1.600
- 4 Un torno inglés, marca «Morga Sión», de cuatro metros, entre puntos, con todos sus accesorios y en buen estado, en pesetas 3.000
- 5 Otro de un metro cincuenta centímetros, entre puntos, con sus accesorios, en pesetas 800
- 6 Una máquina de cepillar metálicas, de sesenta centímetros de ancho y ochenta de alto y el correplato uños veinte y cinco centímetros, movida á vapor, en pesetas 1.000
- 7 Otra máquina para taladrar metales, en pesetas 750
- 8 Otra idem más pequeña, en pesetas 125
- 9 Otra idem de afilar, con piedra francesa, en pesetas 75
- 10 Otra idem, con piedra del país, en pesetas 25
- 11 Siete tornillos, con peso de cua-

renta y tres á cuarenta y siete kilogramos uno, en pesetas 175

12 Cuatro transmisiones de máquinas intermedias, con sus poleas, en pesetas 120

13 Cincuenta cajas de fundición, cuyos tamaños varían desde treinta centímetros la más pequeña, á un metro sesenta centímetros la mayor, en pesetas 160

14 Un horno de fundición, con su ventilador, en pesetas 150

15 Un motor de fuerza de ocho caballos, eléctrico, en pesetas 1.100

16 Dos máquinas trituradoras de semillas, en pesetas 120

17 Una fragua y fuelles de dos mangas, en pesetas 50

18 Tres escaleras, una de ellas con peldaños de hierro, en pesetas 20

19 Una mesa, madera de pino, para el taller, de un metro diez centímetros de largo por noventa centímetros de ancho, en pesetas 1

20 Siete llaves de hierro dulce, de diferentes tamaños y gruesos, para apretar tuercas, en pesetas 7

21 Ochenta y seis garruchas de hierro fundido, para pozo, siendo aquellas de tres tamaños, en pesetas 10

22 Trece soportes de hierro fundido, de varios tamaños, en pesetas 13

23 Dos piés de hierro, para máquinas trituradoras, en pesetas 3

24 Una polea tambor, de madera de pino, de sesenta y cinco centímetros de diámetro, en pesetas 1'50

25 Tres martillos de hierro y acero, para trabajar á mano, en pesetas 2

26 Una polea de hierro, de cincuenta centímetros de diámetro, en pesetas 3

27 Dos soportes de hierro, para torno, de veinte y tres centímetros de largo por diez y nueve de ancho, en pesetas 10

28 Un plato de hierro universal, con cuatro garras, de quinientos cincuenta milímetros de diámetro, en pesetas 100

29 Dos grifos de hierro, con cincuenta y cinco milímetros de paso, en pesetas 4

30 Tres cajas, de chapa de hierro dulce, para caldera de vapor, de un metro en cuadro, en pesetas 25

31 Treinta barras de hierro cuadrado, de trece milímetros de grueso por cuatro metros de largo, en pesetas 25

32 Dos idem, de hierro dulce, cuadradas, de cuarenta milímetros de grueso por tres y medio metros de largo, en pesetas 14

33 Una barra de hierro dulce, de cuarenta y cinco milímetros de grueso por tres y medio metros de largo, en pesetas 6

34 Dos idem idem de ángulo, de veinte milímetros de grueso por tres y medio metros de largo, en pesetas 1'50

35 Dos idem idem media caña, de cuarenta milímetros de ancho por cuatro metros de largo, en pesetas 4

36 Una barra, hierro dulce, redonda, de treinta milímetros de grue-

so por tres y medio metros de largo, en pesetas 2'50

37 Una barra pletina de hierro dulce, de cuarenta milímetros de ancho por diez de grueso y dos metros y medio de largo, en pesetas 1

38 Una barra redonda, de hierro dulce, de sesenta milímetros de grueso por metro y medio de largo, en pesetas 4

39 Nueve tenazas de hierro, de diferentes tamaños y clases, para fragua, en pesetas 9

40 Un tax de hierro, redondo, de veinte y dos centímetros de diámetro por catorce de altura, en pesetas 2

41 Una placa de hierro fundido, para recalcar, con peso de setecientos kilogramos y de ocho centímetros de lado, en pesetas 30

42 Una vigornia de hierro fundido, con catorce centímetros de ancho de plaza por sesenta y cinco de largo, en pesetas 10

43 Tres estampillas de hierro dulce, para fragua, en pesetas 1'50

44 Un pescante de hierro dulce, con su cadena y garrucha, para fragua, en pesetas 25

45 Un carro de mano, madera de pino, con una rueda, para transportar, en pesetas 3

46 Cincuenta y cuatro linternas de fundición, hierro dulce, desde veinte centímetros hasta cuatro metros de largo, en pesetas 20

47 Veinte y cuatro cajas de hierro fundido para fundición, varios tamaños, desde treinta á noventa centímetros, en pesetas 40

48 Veinte y cuatro idem de madera, también para fundición y de los mismos tamaños, en pesetas 20

49 Dos limas planas de acero, de doce pulgadas de largo, en pesetas 1

50 Un martillo de acero, de mano, en pesetas 0'75

51 Diez y siete limas de acero, de diferentes tamaños, en pesetas 4'25

52 Un banco grande de madera de pino, donde están fijos los siete tornillos antes mencionados, cuyo banco es de ocho metros de largo por sesenta centímetros de ancho, en pesetas 25

53 Como unos veinte y cinco kilogramos de acero en cuchillas, para torno, en pesetas 25

54 Siete cedazos de madera con tela metálica, de varios tamaños, en pesetas 7

55 Una esplocha de hierro dulce y acero, en pesetas 2

56 Veinte y ocho espetones de hierro dulce, varios tamaños, para horno de fundición, en pesetas 20

57 Catorce porta-cucharas de hierro dulce, varios tamaños, en pesetas 25

58 Dos tenazas para crisol, de hierro dulce y varios tamaños, en pesetas 4

59 Ocho rodillos de hierro dulce, varios tamaños, en pesetas 8

60 Dos palanquetas de hierro dulce, una de cuarenta milímetros de grueso y la otra de quince, en pesetas 1'50

61 Cuatro rejas viejas para ventana, dos de ellas con dos metros

veinte centímetros de largo por uno de ancho aproximadamente, y las otras dos de tres metros de largo por uno veinte de ancho, en pesetas 16

62 Diez y ocho cucharas de chapa de hierro dulce, varios tamaños, en pesetas 15

63 Tres barricas vacías, de madera, con cabida de ocho arrobas, en pesetas 3

64 Dos idem medio llenas de aceite mineral para engrases, con setenta kilogramos aproximadamente de dicho líquido, en pesetas 52'50

65 Tres machos de fragua, dos de hierro dulce y otro de acero, de diferentes tamaños, en pesetas 2'50

66 Un depósito rectangular, de chapa de hierro dulce, de un metro de ancho por dos de largo y uno de alto, en pesetas 30

67 Dos metros tela metálica, en pesetas 1'50

68 Cincuenta kilogramos de remaches de hierro dulce, diferentes tamaños, en pesetas 25

69 Dos fardos de sogas para la fundición, en pesetas 10

70 Unos ocho kilogramos de ovalillos de hierro dulce para tornillos, en pesetas 4

71 Tres cartones de papel amianto, de á un metro cuadrado cada uno, en pesetas 10

72 Seis rejas de arados Pinaquí, número dos, hierro fundido, en pesetas 4'50

73 Once grifos de hierro fundido completos, con sus machos y presas de estopa, en pesetas 3

74 Un tornillo paralelo, sin concluir, para máquina cepilladora, en pesetas 10

75 Un rollo de papel para dibujar, con peso de cuarenta á cincuenta kilogramos, en pesetas 35

76 Cuatro vertederas de arados Pinaquí, número dos, en pesetas 12

77 Dos cilindros, hierro fundido, para máquina amasadora, en pesetas 3

78 Seis tuercas para columnas, hierro fundido, en pesetas 8

79 Un arquivil para fragua, hierro fundido, en pesetas 4

80 Dos caballetes, hierro fundido, para los machos, en pesetas 3

81 Doscientos modelos aproximadamente, de diferentes dibujos, dos terceras partes de madera de pino y una tercera de hierro, en pesetas 50

82 Unas cincuenta cajas de madera, de diferentes tamaños, para machos, en pesetas 5

83 Unos cuatrocientos kilogramos de hierro viejo fundido, en pesetas 25

84 Unos treinta kilogramos proximamente de hierro fundido, para adornos de balcones, en pesetas 6

85 Una mesa de escritorio, chapada de caoba al parecer, tamaño ordinario, en pesetas 5

86 Una prensa para copiar cartas, con su banquillo, en pesetas 10

87 Seis sillas con asiento de madera, una de ellas rota, en pesetas 4

88 Tres tomos del anuario del comercio de «Bailly Balliere», editado en el presente año, en pesetas 10

89 Unos cuatrocientos kilogramos de carbón Cot inglés, en pesetas 16

90 Una estufa de chapa de hierro dulce, con nueve compartimientos, de un metro quince centímetros de altura, ochenta y tres centímetros de ancho por un metro cuarenta y siete centímetros de largo, en pesetas 20

91 Seis ruedas para vagonetas, hierro fundido, con un diámetro de treinta y cuatro centímetros, en pesetas 4

92 Una placa, hierro fundido, para descargar el horno cubilote, de ochenta centímetros cuadrados, en pesetas 2

93 Unos mil kilogramos de hierro fundido viejo, en pesetas 50

94 Una campana de metal, como de diez kilogramos de peso, en pesetas 10

95 Quince pares de puertas de madera de flandes, para cristales, en pesetas 75

96 Un depósito de chapa de hierro dulce, para las cucharas de la fundición, estando aquel por concluir, teniendo una altura de setenta y dos centímetros por sesenta y nueve de diámetro, en pesetas 10

97 Transmisiones generales, poleas, coginetes y soportes, en pesetas 150

98 Cien kilogramos de plomo viejo aproximadamente, en pesetas 15

Total, pesetas 12.135'50.

Para el acto de la subasta y remate de los expresados bienes he señalado el día ocho de Junio próximo venidero y hora de las catorce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Gran Capitán, número diez, palacio de Justicia, con entrada por la de Góngora, sin número, habiéndose de observar las condiciones siguientes:

1.^a Que los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor total de los bienes á que traten de hacer proposiciones, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

También se hace constar que se admitirán dichas posturas por la totalidad de los bienes á que este edicto se refiere, así como separadamente por cada uno de los lotes que el mismo comprende, siendo preferido el licitador que desee adquirir todos aquéllos; y para que los interesados puedan examinarlos podrán dirigirse, con respecto á los bienes propios de la fundición, á la calle Puerta de Osario, fábrica de «La Sultana», de ocho de la mañana á seis de la tarde, entendiéndose con el depositario don Angel Márquez Capilla, y por lo que hace al carruaje, guarniciones y caballos, pueden ser vistos á las mismas horas en la calle Leopoldo de Austria, número dos, en que habitan los depositarios don José Alvarez Cienfuegos y don Eduardo Barranco Luna.

Dado en Córdoba á veinte y cinco

de Mayo de mil novecientos cinco.— Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

Recaudación de Contribuciones

DE BAENA

Núm. 1427

Contribución territorial

Don Guillermo Cabezas, Agente ejecutivo de esta zona.

Certifico: que en expedientes de apremio que instruyo contra los deudores que se dirán, contribuyentes en esta villa, por débitos de contribución rústica del año 1904 y atrasos, se ha dictado providencia de embargo de fincas, y para notificarlo á los interesados y requerirlos para que presenten los títulos de propiedad, se han remitido cédulas á la Alcaldía de Doña Mencía, domicilio que aparece en los repartos, sin tener representante en esta localidad; y no siendo allí conocidos é ignorándose su residencia actual, de conformidad con el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha hecho la notificación por edicto publicado en estas Casas Consistoriales; y para que lo sea en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se pone el presente con los datos correspondientes, á saber:

Nombres de los deudores y fincas embargadas á los mismos.

Juana Urbano Vargas; dos fanegas de viña, sitio de las Pilas, en este término, linde José Ortiz y José Barba; seis celemines de viña en los Prados de Poyato, de igual término, linde José Ortiz y Pedro Urbano; seis celemines de viña, sitio de los Balachares, de este término.

Francisco Caballero; una fanega de viña en las Pilas, de este término, linde Domingo Borralló y José Ortiz.

Manuel Ubeda Aceituno; una fanega de viña y otra de tierra calma, sitio de los Balachares, de este término, linde camino de los Molinos y José Barba.

Andrés Cubero Gil; nueve celemines de olivar en el Balachar, de este término, linde Juan Ruiz y Casto Jiménez; tres celemines de viña, sitio de Moreno, de este término, linde Salvador Cubero y el camino; tres fanegas de tierra en el Monte Horquera, linde don Pablo Villalobos y don Juan Arcos.

Josefa Jiménez Montes; una fanega y ocho celemines de olivar en el Montecillo, de este término.

Claudio Marín Capote; siete celemines de tierra en las Quebradas, de este término, linde José Urbano y Miguel Vargas.

Miguel Lama Cubero; cuatro fanegas de viña en el Alamillo, de este término, linde á Levante Blás Molina, Poniente don Felipe Ulloa, Norte don Francisco Moreno y Sur el camino de Gilena.

Antonio Félix Jiménez Jiménez; una fanega y tres celemines de viña en Talegares, de este término, linde

á Levante Tomás Tapia, Poniente doña Telesfora Navas, Norte el partidor del sitio y Sur otro partidor.

Y en cumplimiento de dicho artículo de la instrucción de apremios, pongo el presente en Baena á 16 de Mayo de 1905.—El Agente, Guillermo Cabezas.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

JUSTIFICANTES de revista.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA